



Radicado: D 2022070006063

Fecha: 18/10/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

### DECRETO

#### POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia- Héctor Manuel Hoyos Meneses, mediante Fallo No. 1193 del 04/10/2021, dentro del proceso radicado bajo el número 062 - 2015, impuso al señor LUIS ENRIQUE NORIEGA CORREA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.71.251.894 en su condición de Docente en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez del Municipio de Carepa - Antioquia, sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSION POR EL TÉRMINO DE CINCO MESES**, decisión que fue modificada en segunda instancia a través de la Resolución 2022060030569 del 13/05/2022, suscrita desde la Secretaría de Educación de Antioquia, en la cual se impone sanción disciplinaria de **SUSPENSION POR EL TÉRMINO DE TRES MESES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO**. Decisión con constancia de ejecutoria del 14 de junio de 2022.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde a la Secretaría de Educación, en calidad de nominadora en la fecha de la ejecución de los hechos objeto de la decisión hacer efectiva la sanción impuesta al señor LUIS ENRIQUE NORIEGA CORREA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.71.251.894, servidor que continua activo en la planta de personal de la Secretaria de Educación adscrito a la Institución Educativa José María Muñoz Flórez del Municipio de Carepa - Antioquia, en educación básica secundaria, Área de Educación Física Recreación y Deportes.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia - Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor LUIS ENRIQUE NORIEGA CORREA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.71.251.894, por El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia- Héctor Manuel Hoyos Meneses, mediante Fallo No. 1193 del 04/10/2021, dentro del proceso radicado bajo el número 062 - 2015, quien le impuso en su condición de Docente en la Institución

GA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACION**

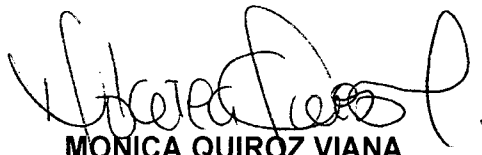
Educativa José María Muñoz Flórez del Municipio de Carepa - Antioquia, sanción consistente en **SUSPENSION POR EL TÉRMINO DE CINCO MESES**, decisión que fue modificada en segunda instancia a través de la Resolución 2022060030569 del 13/05/2022, suscrita desde la Secretaría de Educación de Antioquia, en el sentido que la **SUSPENSION ES POR EL TÉRMINO DE TRES MESES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO**. Decisión con constancia de ejecutoria del 13 de junio de 2022.

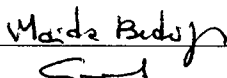

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor LUIS ENRIQUE NORIEGA CORREA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.71.251.894, o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, a la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria		12/10/2022
Revisó:	Revisó Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		12/10/22